



**SOLICITANTE:** [REDACTED]  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-41/2022  
**EXPEDIENTE:** UT-J/0640/2022

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se ordena el retorno** del recurso **CECJN/REV-41/2022**.

**Visto** el estado procesal del expediente en el que se actúa, se advierte que:

1. El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Presidente del Comité Especializado emitió un acuerdo en el que admitió el presente recurso de revisión y otorgó a las partes un término de siete días hábiles para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. Posteriormente, el ocho de noviembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se turnaron los autos del presente expediente al Señor Ministro Javier Laynez Potisek para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

3. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en sesión privada celebrada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se aprobó la integración del Comité Especializado en Materia de Transparencia, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité.
- Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.



- Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Consecuentemente, en cumplimiento a lo acordado en la sesión de veintiseis de abril de dos mil veintitrés y, con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional;

#### **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se retornan los autos del presente asunto, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, al Señor **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte



de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Arellano Contreras, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial  
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-41/2022.  
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.  
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

